

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **2019 Despido/ceses en general 360/2015.**

Equipo/usuario: ABS

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0002799

Modelo: N28150

DSP Despido/Ceses en General 360/2015

Sobre Despido

Demandante: Pedro Córcoles Pla

Abogado: Pedro Antonio Poza Vicente

Demandados: Banco de Castilla La Mancha, S.A., Felipe Santorio Ramos, Juan Carlos Navarro Mateos, José Luis Mestre Moreiro, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal

Abogado: Alicia Moro Valentín-Gamazo

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 360/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Córcoles Pla contra la empresa Banco de Castilla La Mancha, S.A., Felipe Santorio Ramos, Juan Carlos Navarro Mateos, José Luis Mestre Moreiro, Ministerio Fiscal, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 9 de diciembre de 2016.

Habiendo resultado negativa la notificación de la diligencia de 21-09-16, al demandado Felipe Santorio Ramos y no habiéndose dirigido al domicilio correcto, se vuelve a enviar por correo dicha diligencia.

Siendo recurrible la resolución recaída en los presentes autos y habiendo sido atendido por la parte Banco de Castilla La Mancha, S.A., en tiempo y forma, el requerimiento de subsanación del anuncio del recurso de suplicación, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 195.1 de la LJS, se tienen por subsanados los defectos advertidos y en consecuencia procede acordar:

- Tener por anunciado el recurso de suplicación.

- Poner los autos a disposición del abogado/graduado social designado doña Alicia Moro Valentín-Gamazo, designado por Banco de Castilla La Mancha S.A., para que, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al de la notificación de la presente. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que examine o recoja los autos puestos a su disposición. De no efectuarlo así, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso (art. 195.1 LJS).

- Requerir a dicho abogado/graduado social colegiado para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ (art. 198 LJS), y presente de dicho escrito tantas copias como partes.

- Unir a los autos el resguardo de ingreso.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Felipe Santorio Ramos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.